# **\ORFIS**

# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

# OMEALCA, VER.

**SEPTIEMBRE 2024** 





# ÍNDICE

1.	PRE	SENTACIÓN	109
2.	INFO	DRMACIÓN DE LA AUDITORÍA	112
3.	GES	TIÓN FINANCIERA	114
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	114
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	114
4.	EJEF	RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	122
	4.1.	Ingresos y Egresos.	122
	4.2.	Destino de los recursos aplicados en obras y acciones	123
5.	RES	ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	124
	5.1.	Observaciones y Recomendaciones	124
	5.2.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	191
	5.3.	Dictamen	192





# 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Omealca, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.





La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.





La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, penúltimo párrafo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.





# 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

# CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

#### **OBJETIVO**

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

#### **ALCANCE**

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

#### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$93,050,538.03	\$90,079,058.13
Muestra Auditada	91,319,525.12	67,010,269.32
Representatividad de la muestra	98.14%	74.39%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.





#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$37,829,362.80	46
Muestra Auditada	27,458,020.65	32
Representatividad de la muestra	72.58%	69.57%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

# PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme à las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.





# 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

# 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

#### **Disposiciones Federales:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su
  emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen,
  son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan
  dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.





- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
  establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
  Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
  sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios
  de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,
  control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.





- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.





- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas
  y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y
  cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades
  Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y
  funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la
  evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de
  las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público
  Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los
  mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los
  procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los
  gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y
  seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.





#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.





- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaria de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.





- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

# EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.





# 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

# 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$90,789,421.83 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### **INGRESOS Y EGRESOS**

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,014,774.46	\$1,269,310.12
Contribuciones de Mejoras	123,000.00	0.00
Derechos	2,180,018.10	3,368,868.76
Productos	96,839.63	667,882.83
Aprovechamientos	0.00	33,761.93
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	322,556.65	486.25
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	86,052,233.00	85,343,074.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,367,154.06
TOTAL DE INGRESOS	\$90,789,421.84	\$93,050,538.03

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	
Servicios Personales	\$22,272,631.19	\$22,818,298.86	
Materiales y Suministros	2,552,604.05	6,116,236.30	
Servicios Generales	30,484,909.14	18,772,048.37	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	976,575.93	1,326,616.83	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,041.00	1,916,105.20	
Inversión Pública	34,228,400.00	37,680,862.80	
Deuda Pública	248,260.53	1,448,889.77	
TOTAL DE EGRESOS	\$90,789,421.84	\$90,079,058.13	
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,971,479.90	

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un ingreso estimado superior a lo establecido en su Ley de Ingresos publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 30 de diciembre de 2022.





# 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

#### Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,449,167.44
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,383,362.02
Auditoría	1,600,000.00
Bienes Muebles	922,594.29
Caminos Rurales	5,982,283.75
Deuda Pública	1,448,889.77
Educación	1,315,261,95
Equipamiento Urbano	4,818,886.06
Fortalecimiento Municipal	5,793,113.04
Infraestructura Productiva Rural	3,387,333.42
Planeación Municipal	148,500.00
Protección y Preservación Ecólogica	406,662.51
Seguridad Pública Municipal	9,347,971.43
Urbanización Municipal	17,843,568.16
TOTAL	\$55,847,593.84

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.





# 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA	16	12
PRESUPUESTAL	10	12
TÉCNICA A LA OBRA	. 17	10
PÚBLICA	17	10
DEUDA PÚBLICA,		
OBLIGACIONES Y	3	9
DISCIPLINA FINANCIERA		
TOTAL	36	31

# 5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### **EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

#### Observación Número: FM-117/2023/001 DAÑ

Derivado de la revisión de la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, se detectaron cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2023 que carecen de soporte documental y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:





Cuenta Bancaria número 18-00023793-8 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
109	29/12/2023	Nómina (2ª. Quincena Marinos diciembre).	\$3,000.00
112	29/12/2023	Nómina (2ª. Quincena PC diciembre).	17,000.00
113	29/12/2023	Nómina (2ª. Quincena PC diciembre).	5,000.00
		TOTAL	\$25,000.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, exhibió el soporte documental y evidencia del cobro de cheques distintos, sin mostrar la cancelación de los señalados, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

#### Observación Número: FM-117/2023/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones necesarias para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.05.03	18-00020708-6	\$77,498.69

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42,





43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la programación de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

### Observación Número: FM-117/2023/005 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$215,736.01
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar.	186,685.13

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE		ITA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
		1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$43,820.91
1		1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	169,042.02

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por otra parte, la cuenta contable 1.1.2.3.04 "Anticipo a Cuenta de Sueldos" refleja un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$56,206.78), que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,





aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### Observación Número: FM-117/2023/006 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Publicas a Corto Plazo" por un monto de \$681,544.54, generado en ejercicios anteriores, que no ha sido amortizado y/o recuperado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

#### Observación Número: FM-117/2023/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.3.1 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios", mismos que no fueron recuperados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 18-00023793-8 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	10/04/2023	Pago de compactador	\$14,500.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.





Cuenta Bancaria número 18-00023788-1 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8998	17/02/2023	Renta sonido iluminación y pantalla.	11,228.75

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con la póliza número EG20230430000353 de fecha 03/04/2023 otorgó un anticipo por \$14,500.00, el cual no fue recuperado y/o amortizado al 31 de diciembre de 2023.

Con la póliza que se indica, se canceló un anticipo generado en el ejercicio sin presentar el soporte documental que justifique el registro.

No. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20230831000117	16/08/2023	Cancelación de Registro Contable "Anticipo A Paulino Hernández Vázquez, Serv, Pirotecnia".	\$5,000.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el anticipo que se detalla a continuación fue recuperado, sin embargo, carece del registro contable.

No. Transferencia	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5144	31/01/2023	Anticipo Servicio Evento Festejos Municipales (luz y sonido).	\$10,000.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia de la amortización del anticipo por \$11,228.75, del cual no anexó los registros contables,





además, exhibió la cancelación contable del anticipo registrado en la póliza EG20230430000353 por \$14,500.00, del cual no anexó el soporte correspondiente, por lo que la observación persiste.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

#### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-117/2023/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados y registrados como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO		MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar.		\$291,729.55
2.1.1.3.03	Proyectos Productos y Acciones de Fomento	por pagar.	800,000.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.		57,147.81

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados como a continuación se detalla:

	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
	2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por pagar.	\$1,331,623.32
	2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por pagar.	166,840.04
	2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por pagar	463,702.32
Ī	2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	4,973.79
	2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	6,478.60
	2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	258,110.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-117/2023/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que abajo se indican, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, en los periodos que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.701.04	ISR 10% sobre Arrendamiento.	Enero y febrero	\$360.28
2.1.1.701.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).	Enero a diciembre	1,328.02
2.1.1.701.16	IVA sobre arrendamiento.	Enero y febrero	3,074.46
		TOTAL	\$4,762.76

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.701.02	ISR Asimilables a Salarios.	\$2,784.34
2.1.1.701.03	ISR 10% sobre Honorarios.	6,209.34
2.1.1.701.04	ISR 10% sobre Arrendamiento.	1,524.74
2.1.1.701.05	IVA 10% Honorarios.	3,074.46
2.1.1.701.16	IVA sobre arrendamiento.	3,074.46

La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que se realizó el reconocimiento y pago del impuesto ISR Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores por \$729,400.00, sin embargo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo inicial de \$612,636.78, originando una diferencia de \$116,763.22 que deberá ser aclarada.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero de los impuestos señalados del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,762.76 (Cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.)

#### Observación Número: FM-117/2023/012 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión C (FORTAFIN C).	\$10,771.73
2018	Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE-C).	17,051.72
2018	Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN).	21,551.47

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Eiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### Observación Número: FM-117/2023/013 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), de ejercicios anteriores como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$159,583.00





Además, derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, éste informó que el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo de ejercicios anteriores y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

# GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-117/2023/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó por concepto de la "Actualización del Código de Ética 2023", sin embargo, no exhibió el contrato, ni la evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen la erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 18-00023795-5 del Banco Santander México, S.A.

TRAN	No. ISFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	9831	10/03/2023	Actualización del Código de Ética 2023.	\$48,858.13

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios y evidencia de los trabajos realizados, sin embargo, no se identificó la participación del Prestador de Servicios, por lo que la observación persiste.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$48,858.13 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.)

#### Observación Número: FM-117/2023/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó la erogación por el concepto que abajo se describe, sin embargo, no exhibió el contrato, ni un informe que detalle las actividades realizadas, avalado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00023795-5 del Banco Santander México, S.A.

No. Transferencia	FEC	СНА		CONCEP	то	N	IONTO
7480	18/12	/2023	Page	Evento Inf	orme.	\$25	50,000.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Cuenta Bancaria número 18-00023788-1 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	13/02/2023	Anticipo por evento de feria 2023, contratación de Grupo Musicales, incluye audio, lona cerca, vallas VIP publicidad boletos.	\$149,999.99

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143, 144, 145, 149, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la transferencia número 7480 el contrato y el acta entrega de los trabajos realizados, la cual carece de la firma del prestador de servicios y del Titular del Órgano Interno de Control, asimismo, de la transferencia 0000, exhibió el contrato sin la firma del prestador de servicios, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-117/2023/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable otorgó apoyos, de los cuales no presentó la documentación de las solicitudes, ni un listado y/o documento de control con especificaciones avalado por las autoridades municipales, que otorgue constancia y justifique la entrega total a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00023795-5 del Banco Santander México, S.A

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA
159	14/08/2023	Apoyos.	\$41,000.00	\$38,000.00	\$3,000.00
241	17/10/2023	Pago de Apoyos.	15,112.00	0.00	15,112.00
290	13/12/2023	Pago de Apoyos.	41,000.00	40,000.00	1,000.00
		TOTAL	\$97,112.00	\$78,000.00	\$19,112.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.





#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$19,112.00 (Diecinueve mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-117/2023/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir despensas, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios, avalado por las autoridades municipales, ya que únicamente adjuntó reportes fotográficos.

Cuenta Bancaria número 18-00023793-8del Banco Santander México, S.A

No. Transferencia	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2535	06/09/2023	300 despensas básica contingencia.	\$60,000.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023795-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2040	09/03/2023	Adquisición de 250 Despensas Básica.	\$50,000.00

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación pagada con la transferencia número 2040 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, de la transferencia 2535 la lista de beneficiarios adjuntada corresponde al ejercicio 2024, además, de la transferencia 2040 el





Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no reúne los requisitos de autenticidad, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)

#### Observación Número: FM-117/2023/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	Mayo, Junio y Julio	\$1,916,331.58

<sup>\*</sup>La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentó el Padrón de Proveedores ni los expedientes de aquéllos a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, que contengan la siguiente información:

#### I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

#### II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;





- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el procedimiento de Licitación correspondiente por el monto y concepto señalado en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### **OBSERVACIONES GENERALES**

#### Observación Número: FM-117/2023/021 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;





- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación:
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### Observación Número: FM-117/2023/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental:
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.





Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### **TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-117/2023/001

Referencia Observación Número: FM-117/2023/023

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

# Recomendación Número: RM-117/2023/002 Referencia Observación Número: FM-117/2023/024

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de





Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Recomendación Número: RM-117/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

#### Recomendación Número: RM-117/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.





### Recomendación Número: RM-117/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

# Recomendación Número: RM-117/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

# **TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

# OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su forfaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-117/2023/001 DAÑ	<b>Obra Número</b> : 2023301170001
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	2023-30-117-0001-01
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino	Monto pagado: \$786,870.12
sacacosechas en camino a la localidad de El Callejón del	Monto contratado: \$786,870.12
km 1+780 al 2+709, localidad Callejón.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/02/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 16/03/2023
Personas	

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en el camino a la localidad de El Callejón del km 1+780 al 2+709, en la localidad Callejón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento de 12 cms de espesor con areno gravoso y acarreos.





## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el cálculo de financiamiento ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de





Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.7335733 latitud norte, -96.7620232 longitud oeste, en la localidad de El Callejón, en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$786,870.12 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/002 DAÑ	Obra Número: 2023301170002
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	2023-30-117-0002-02
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino	Monto pagado: \$863,637.93
sacacosechas en Acceso a la localidad de Benito Juárez	Monto contratado: \$863,637.93
del km 2+720 al 3+740, localidad Benito Juárez.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/02/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 17/03/2023
Personas	





#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en acceso a la localidad de Benito Juárez del km 2+720 al 3+740, en la localidad de Benito Juárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento de 12 cms de espesor con areno gravoso y acarreos.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el cálculo de financiamiento ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de prestamo de material y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Múnicipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la





Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

# **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Angel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.72729 latitud norte, -96.7562367 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontro evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$863,637.93 (Ochocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.





Observación Número: TM-117/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023301170004
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	2023-30-117-0004-04
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino	Monto pagado: \$844,445.98
sacacosechas en la localidad de Emiliano Zapata del km	Monto contratado: \$844,445.98
4+820 al 5+817, localidad Emiliano Zapata.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/02/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 23/03/2023
Personas	

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de Emiliano Zapata del km 4+820 al 5+817, localidad Emiliano Zapata.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento de 12 cms de espesor con areno gravoso y acarreos.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el cálculo de financiamiento ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





# **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.7129 latitud norte, -96.7436433 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$844,445.98 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023301170018 Contrato Número: OME-FAISMUN- 2023-30-117-0018-20
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con	Monto pagado: \$1,278,334.47
concreto hidráulico en camino a La Palma Acceso a	Monto contratado: \$1,087,447.96
Centros Escolares, localidad Tecoloteplán (Estación	Monto convenido: \$190,886.51
Omealca).	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 18/09/2023
Personas	Fecha de término convenida:
	16/10/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en el camino a La Palma acceso a Centros Escolares, en la localidad Tecoloteplán (Estación Omealca); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de base hidráulica, construcción de pavimento de concreto premezclado, elaboración de guarniciones y banquetas con concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el contrato de obra, el convenio





modificatorio en tiempo y monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además de carecer del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación aportaron un oficio de aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2024 con argumentos que no aportan al desahogo de la observación dado que la obra se registró como la construcción de pavimento en camino a La Palma por lo que el análisis de la misma se realizó bajo el rubro de caminos, ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente





una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.739279 latitud norte, -96.8044195 longitud deste, en la localidad de Tecoloteplán (Estación Omealca), en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura de Obras Públicas (SIOP) así como de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.





#### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,278,334.47 (Un millón doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/010 DAÑ	Obra Número: 2023301170028
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	2023-30-117-0028-21
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos	Monto pagado: \$1,851,727.22
rurales Tenejapan de Mata - Miahuatlán, con concreto	Monto contratado: \$1,851,727.22
mixto (pieda y rodada de concreto), localidad Miahuatlán	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de ínicio: 06/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 05/10/2023
Personas	

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de caminos rurales Tenejapan de Mata - Miahuatlán, con concreto mixto (piedra y rodada de concreto), en la localidad Miahuatlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de afine y compactación de la sub-base, base hidráulica, construcción de empedrado simple a base de piedra y de pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente justifican los trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

# DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la





validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación aportaron un oficio de aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2024, con argumentos que no aportan al desahogo de la observación dado que en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, los trabajos corresponden a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este rubro, ratificando que en la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que





se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.777421 latitud norte, --96.895276 longitud oeste, en la localidad de Miahuatlán, en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito de obra y los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura de Obras Públicas (SIOP); así como de la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.





#### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,851,727.22 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil setecientos veintisiete pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/011 DAÑ	<b>Obra Número</b> : 2023301170029
	Contrato Número: OME-FAISMUN-AD-
	2023-30-117-0029-18
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario	Monto pagado: \$164,181,10
en calle Moctezuma I entre Prolongación Miguel Alemán	Monto contratado: \$164,181,10
y Andador del Rio, localidad Omealca.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/08/2023

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación del drenaje sanitario en calle Moctezuma I entre Prolongación Miguel Alemán y Andador del Río, localidad Omealca., el desarrollo del proyecto considera los trabajos de suministro y colocación de tubo para alcantarillado, construcción de pozo de visita y registros sanitarios, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el dictamen de adjudicación técnico-financiero ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior a la realización de los trabajos, el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de





Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 05 de abril de 2023 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.748593 latitud norte, -96.778926 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito de obra y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra la vista SIN OPERAR, toda vez que se detectó que los registros sanitarios, así como el pozo de visita ejecutado están secos, por lo que el drenaje no se encuentra en correcto funcionamiento; asimismo, carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio





de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra, además, en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que se ratifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN ÓPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,181.10 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/012 DAÑ	Obra Número: 2023301170030
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	2023-30-117-0030-19
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario	Monto pagado: \$158,322.86
en calle Moctezuma II entre Prol. Miguel Alemán y	Monto contratado: \$158,322.86
Andador del Rio, Localidad Omealca.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/08/2023





#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de drenaje sanitario en la calle Moctezuma II entre Prolongación Miguel Alemán y Andador del Río, localidad Omealca.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de suministro y colocación de tubo para alcantarillado, construcción de pozo de visita y registros sanitarios, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDÉMA), el dictamen de adjudicación técnico-financiero ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior a la realización de los trabajos, el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y





Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Angel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 05 de abril de 2023 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.749251 latitud norte, -96.778887 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito de obra y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra la vista sin operar, toda vez que se detectó que los registros sanitarios, así como el pozo de visita ejecutado se advirtieron secos, por lo que el drenaje no se encontró en funcionamiento; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron una minuta de aclaración, con intervención distintos participantes, soportada con evidencia fotográfica, con lo cual se pudo identificar el entorno de la obra y corroborar que se encuentra brindando el servicio, por lo anterior la situación física se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.





#### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$158,322.86 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 86/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023301170031
	Contrato Número: OME-FAISMUN-2023-
	30-117-0031-08
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje	Monto pagado: \$1,060,858.06
sanitario en Av. Úrsulo Galván entre calle 5 de Mayo y	Monto contratado: \$1,060,858.06
José María Morelos., localidad Omealca.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 14/08/2023
Personas	

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la Avenida Úrsulo Galván entre calle 5 de Mayo y José María Morelos, en la localidad Omealca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, estructura de drenaje, reposición de banquetas y pavimento y limpieza final.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior a la realización de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento





de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

# **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoria, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.745528<mark>8 latitud</mark> norte, -96.7846663 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

#### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,060,858.06 (Un millón sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.), incluyendo el LV.A.

Observación Número: TM-117/2023/015 DAÑ	<b>Obra Número: 2023301170033</b>
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	20 <mark>23-30-11</mark> 7-0033-16
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación	Monto pagado: \$1,570,293.97
con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en	Monto contratado: \$1,570,293.97
Camino Viejo a Providencia (Calle Silver). Localidad	
Omealca	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 25/08/2023
Personas	

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Camino Viejo a Providencia (Calle Silver), localidad Omealca; el desarrollo del proyecto considera las guarniciones y banquetas, base hidráulica, pavimento de concreto, elaboración de rejillas pluviales para boca de tormenta, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del servicio de agua potable expedida por la Entidad Operadora del servicio, el contrato





de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del servicio de drenaje sanitario expedida por la Entidad Operadora del servicio; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.7486059 latitud norte, -96.7835864 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito de obra y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra





pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de \$1,570,293.97 (Un millón quinientos setenta mil doscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301170042
	Contrato Número: OME-FAISMUN-2023-
	30-117-0042-22
Descripción de la Obra: Construcción de caminos	Monto pagado: \$2,375,429.98
rurales con pavimento de concreto mixto en Acceso a la	Monto contratado: \$2,375,429.98
Localidad de Rancho Victoria., localidad Omealca	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 02/10/2023
Personas	





#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de caminos rurales con pavimento de concreto mixto en el acceso a la localidad de Rancho Victoria, localidad Omealca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de afine y compactación de la sub-base, base hidráulica, construcción de empedrado simple a base de piedra y de pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material y la bitácora de obra carece de la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron la validación del proyecto No. SIOP/DGPPPCCE/2050/2024 con fecha 7 de agosto de 2024 emitida por el Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la cual se encuentra certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de





Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo y de manera reiterativa en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que se ratifica que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No.PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.7222483 latitud norte, -96.7112033 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito de obra y de los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura de Obras Públicas (SIOP), así como de la opinión en materia de impacto





ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

#### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,375,429.98 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/019 DAÑ	<b>Obra Número</b> : 2023301170049
	Contrato Número: OME-FAISMUN-
	2023-30-117-0049-38
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua	Monto pagado: \$1,449,167.44
entubada en la Loc. de Paso Amapa.	Monto contratado: \$1,449,167.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 27/12/2023
Personas	

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la red de agua entubada en la localidad de Paso Amapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de excavaciones, tendido de cama de arena, suministro e instalación de tubería, registros, válvulas y tomas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.





Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de la infraestructura a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; no obstante, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como de acuerdo con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, son trabajos correspondientes a la "Construcción" de un sistema de red de agua entubada en una zona rural de la localidad.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecto que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identifico que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior a la realización de los trabajos, el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de la obra, la bitácora de obra carece de la nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/09224/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con





Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó el día 29 de abril de 2023 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en la localidad de Paso Amapa y Municipio de Omealca, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, sin embargo; no presentaron la evidencia soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, toda vez que la zona donde se ubica la obra es considerada como insegura, a decir de la autoridad municipal, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita, por lo que se imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación aportaron documentación correspondiente a la planeación de la obra, al proceso de contratación y la ejecución de la misma; sin embargo, no exhibieron pruebas fehacientes actuales de la ejecución de trabajos, ni la documentación suficiente para verificar los alcances de la obra tales como Acta circunstanciada con intervención de terceros soportada con el levantamiento físico de inspección, números generadores y reporte fotográfico o video de la visita a la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo tanto no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de





Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,449,167.44 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó acorde con el control de calidad requerido y aplicable.

Al no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Así mismo, no fue posible constatar que existiera la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento.

#### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, así como por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMNONIAL de \$1,449,167.44 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/022 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301170221
	Contrato Número: OME-FORTAMUN-
	2023-30-117-0221-41
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Salón Social	Monto pagado: \$1,288,345.96
de usos múltiples en la localidad de El Pozorrón	Monto contratado: \$1,288,345.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 29/12/2023
Personas	

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del salón social de usos múltiples en la localidad de El Pozorrón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demoliciones, desmontajes de estructuras,





cimentaciones, muro de block, losa plana en estructura, construcción de módulo de baños y vestidores, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, acabados y cancelería, entre otros trabajos complementarios.

# DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además de carecer de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoria Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.7024934 latitud norte, -96.7681081 longitud oeste, en la localidad de El Pozorrón, en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que en el sitio de la obra se encontró fuerza de trabajo realizando labores de albañilería, de igual modo, se identificó que faltan por ejecutarse trabajos en las partidas de salón de usos múltiples (en acceso y rehabilitación), así como en el módulo de baños, específicamente en las instalaciones hidrosanitaria y eléctrica, además de acabados y cancelería y en el área de vestidores particularmente en acabados y cancelería, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe señalar que el plazo de ejecución se encuentra vencido, presentando un atraso de 120 días a la fecha de





la visita a la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no aportó pruebas fehacientes actuales ni argumentos para verificar la ejecución de la totalidad de los trabajos, por lo que se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de "Salón de usos múltiples", "Módulo de baños" y "Vestidores"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)  Salón de Usos Múltiples	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acceso Suministro y colocación de Letras corporeas en 3D en aluminio de 60 cms. de alto; Incluye: Material, Montaje e Instalación, herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	PZA	17.00	0.00	17.00	\$1,586.95	\$26,978.15
Suministro y colocación de Letras corporeas en 3D en aluminio de 30 cms. de alto; Incluye: Material, Montaje e Instalación, herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	PZA	19.00	0.00	19.00	\$1,345.73	\$25,568.87
Puerta de tablero con marco tubular de 1" x 1 1/2" con ceja mod p100 de 1.00 x 2.10 mts con 1 pzas de tablero negro de .94 x 2.00	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,687.02	\$5,687.02







CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mts calibre 20 y marco de perfil m225 de 2" x 1 1/2", bizagras tubulares de 5/8", tirantes de cuadrado macizo de 1/2" con chapa philips mod 1000, terminada primario color gris, mano de obra de fabricación y colocación. (SIC)						
Rehabilitación  Suministro y colocación de Celosia de Barro rojo recocido de 10 cms de espesor, Junteado con cemento blanco. (SIC)	M2	22.53	0.00	22.53	\$372.98	\$8,403.24
Módulo de baños			I.			
Cancelería						
Suministro e Instalación de Mampara Divisoria de WC de Aluminio con perfil de 2" y Acrilico de 5 mm. de 1.57x1.17 mts. Incluye: Herrajes de Fijación, Puerta Abatible, Materiales, Mano de Obra y Herramienta. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$6,088.78	\$24,355.12
Suministro e Instalación de Mampara Divisoria de Mingitorio de Aluminio con perfil de 2" y Acrilico de 5 mm. de 0.90x1.17 mts. Incluye: Herrajes de Fijación, Materiales, Mano de Obra y Herramienta (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,826.22	\$2,826.22
Suministro y Colocación de Ventana 1 fijo y 1 corrediza de Aluminio linea de 3" con medidas de 0.55x1.60 mts. Y cristal filtrasol de 5 mm. Incluye: Instalación, Materiales, Mano de Obra, Herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,440.72	\$4,881.44
Acabados  Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2, espesor promedio 2.5 cms., Incluye: Acabado pulido, material,	M2	58.72	0.00	58.72	\$252.49	\$14,826.21





CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y			(-/		(6)	
equipo necesario. (SIC)						
Aplanado Fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio 2 cms. Incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	28.52	0.00	28.52	\$166.85	\$4,758.56
Suministro y Aplicación de pintura vinilica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 M. de altura, Incluye: Una mano de sellador y dos de pintura, acarreos a 1a. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	131.29	0.00	131.29	\$102.87	\$13,505.80
Instalación eléctrica			1			
Suministro y Colocación de Apagador con Placa de Unidad de 1 Ventana con tapa. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$364.03	\$1,092.09
Suministro y Colocación de Lampara LED T8 18W de Blanco Frio. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$539.22	\$3,235.32
Salida de Electricidad para Contacto con un desarrollo de 5.00 mts. Inlcuye Contacto doble Marca Voltek, chalupa, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$715.69	\$1,431.38
Instalación hidrosanitaria			T.	T .	T	
Suministro y colocación de Coladera Cespol de bote compacto de rejilla de 4" Incluye: Materiales, Conexiones, Mano de Obra, Herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	M2	2.00	0.00	2.00	\$825.82	\$1,651.64
Suministro e Instalación de Lavabo Ovalin para Empotrar en Iosa, Incluye: Llave economizadora (perilla multidireccional) contra rejilla y cespol contra trampa cromados, conexiones, Mano de Obra, Herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,475.94	\$9,903.76
Sumininstro y Colocación de Mingitorio ahorrador de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,268.87	\$8,537.74







CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Agua, con descarga de 0.5 lts. Marca CATO o similar color blanco, Incluye: Materiales, Conexiones, Mano de Obra, Herramienta y Equipo Necesario.						
Suministro y Colocación de W.C. con tanque de almacenamiento de agua color blanco marca CATO o Similar Incluye: Pijas, cuello de cera, Conexiones, Mano de Obra, Herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,277.77	\$13,111.08
Registro de 0.40x0.60x1.00 mts. Medidas Interiores de tabique rojo recocido en 14 cms de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'c= 100 Kg/cm2 Incluye: Marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,437.38	\$2,437.38
Suministro y Colocación de Tinaco de Polietileno de 1100 lts. Marca ROTOPLAS o Similar, Incluye. Suministro del Tinaco, Equipo, Mano de Obra, valvula flotador, filtro para retener sedimentos, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,542.46	\$5,542.46
Construcción de Base para Tinaco con medidas de 1.20x1.20 mts. con muro de tabique rojo recocido y Losa de Concreto armado con varilla de 3/8" y concreto F'c= 200 Kg/cm2, Incluye: Aplanado, Pintado, Materiales, Mano de Obra y Herramienta. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,286.00	\$2,286.00
Vestidores Acabados Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2, espesor	M2	80.94	0.00	80.94	\$252.49	\$20,436.54



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
promedio 2.5 cms., Incluye: Acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Aplanado Fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio 2 cms. Incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	13.58	0.00	13.58	\$166.85	\$2,265.82
Suministro y Aplicación de pintura vinilica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 M. de altura, Incluye: Una mano de sellador y dos de pintura, acarreos a 1a. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	94.52	0.00	94.52	\$102.87	\$9,723.27
Cancelería  Suministro y Colocación de Ventana 1 fijo y 1 corrediza de Aluminio linea de 3" con medidas de 0.60x1.20 mts. Y cristal filtrasol de 5 mm. Incluye: Instalación, Materiales, Mano de Obra, Herramienta y Equipo Necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,899.49	\$1,899.49
			<u> </u>	<u> </u>	SUBTOTAL	\$215,344.60
					IVA	\$34,455.14
					TOTAL	\$249,799.74

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se ratifica el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 120 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$111,064.31 (Ciento once mil sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios





Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$360,864.05 (Trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-117/2023/023 ADM	Obra Número: 2023301170301		
	Contrato Número: OME-INTFAISMUN-		
	AD-2023-30-117-00301-43		
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino	Monto pagado: \$564,116.84		
mediante afine de terracería por medios mecánicos en la	Monto contratado: \$564,116.84		
Localidad de Ampliación Pozorron			
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/12/2023		
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/12/2023		

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino mediante afine de terracería por medios mecánicos en la localidad de Ampliación Pozorron; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo, relleno en cepas, afine de terracería y tendido de material de revestimiento.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico-financiero ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se realizó posterior a los cinco días hábiles de la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras





Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-030, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/30/2024, en las coordenadas de localización 18.7156 latitud norte, -96.6917017 longitud oeste, en la localidad de Ampliación Pozorrón, en el Municipio de Omealca, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se identificó que lo trabajos de tendido de material de revestimiento se realizaron parcialmente como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un minuta de visita a la obra soportada con reporte fotográfico y croquis de localización de los volúmenes de obra ejecutados, el cual una vez confrontado con la evidencia de la inspección física, se considera suficiente para acreditar la conclusión de los trabajos antes descritos, por lo tanto, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por lo tanto, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que en el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, no se realizaron con oportunidad los trabajos de ejecución de la obra, siendo evidenciados y soportados hasta la solventación del "pliego de observaciones"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.





Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 121 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$48,630.76 (Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 76/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-117/2023/024 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 1 de los 32 registros revisados, en el identificado con número 2023301170212 no se presentaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.





Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-117/2023/025 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignació de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 17 de las 29 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301170008, 2023301170014, 2023301170015, 2023301170019, 2023301170021, 2023301170022, 2023301170023, 2023301170025, 2023301170032, 2023301170038, 2023301170040, 2023301170041, 2023301170043, 2023301170044, 2023301170053, 2023301170054 y 2023301170057 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.





En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-117/2023/026 ADM

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 16 de las 30 obras revisadas, se identificó que las número 2023301170008, 2023301170014, 2023301170015, 2023301170019, 2023301170022, 2023301170023, 2023301170025, 2023301170032, 2023301170038, 2023301170040, 2023301170041, 2023301170043, 2023301170044, 2023301170053, 2023301170054 y 2023301170057 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 30 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2023301170021, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra

Descripción

2023301170021

Construcción de guarniciones y banquetas en Calle principal de Paso Carrillo, localidad Paso Carrillo





 Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que derivado de la visita física se detectó la falta de pintura amarilla en las secciones con adecuaciones para personas con discapacidad.

Observación Número: TM-117/2023/027 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$37,680,862.80, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas
\$638,000.00	\$336,400.00	\$4,779,200.00	\$3,746,800.00

\*Los montos incluyen I.V.A.





Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 45 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$36,759,246.46, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 45 contratos se adjudicaron directamente 6 a sólo 1 persona física contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

C. Jesús Eduardo Corona Vallejo, con los siguientes números de contrato: OME-FAISMUN-AD-2023-30-117-0023-9, OME-FAISMUN-AD-2023-30-117-003532, OME-FAISMUN-AD-2023-30-117-0040-30, OME-FAISMUN-AD-2023-30-117-0041-23, OME-FAISMUN-AD-2023-30-117-0055-28 y OME-FAISMUN-AD-2023-30-117-0056-33.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

## TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

#### Recomendación Número: RT-117/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trâmites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente. Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.





#### Recomendación Número: RT-117/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin-terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

## Recomendación Número: RT-117/2023/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

#### Recomendación Número: RT-117/2023/010

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

## TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10





## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-117/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$22,272,631.19, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$22,818,298.86 (cifras del modificado) que representa el 2.45% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

# DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

## Observación Número: DE-117/2023/002 ADM

El pago de servicio de la deuda de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los Estados Financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	REPORTE DE SEFIPLAN MONTO AL 31/12/2023	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	1 Emisión bursátil 16/12/2008	16/12/2008	Amortización de Deuda	\$ 171,561.68	2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria
		Intereses de Deuda	261,073.94	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de	





No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE Contratación	CONCEPTO	REPORTE DE SEFIPLAN MONTO AL 31/12/2023	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
					Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria
			Gastos de Deuda	20,745.52	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria

#### Observación Número: DE-117/2023/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

			SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
No.	TIPO DÉ EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS – LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$3,137,355.35	\$3,173,483.14	\$3,173,483.14

## TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3





## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-117/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

## Recomendación Número: RDE-117/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

#### Recomendación Número: RDE-117/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.





#### Recomendación Número: RDE-117/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

#### Recomendación Número: RDE-117/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

#### Recomendación Número: RDE-117/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:





- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  - Resultados de Ingresos LDF;
  - 2. Resultados de Egresos LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

#### Recomendación Número: RDE-117/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:





- Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

#### Recomendación Número: RDE-117/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;





- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <a href="http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/">http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/</a> de manera semestral en Enero y Julio.

## Recomendación Número: RDE-117/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIRLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

#### TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

# 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.





#### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO			
FINAN	FINANCIERO PRESUPUESTAL				
1	FM-117/2023/001 DAÑ	\$25,000.00			
2	FM-117/2023/007 DAÑ	\$14,500.00			
3	FM-117/2023/009 DAÑ	\$4,762.76			
4	FM-117/2023/014 DAÑ	\$48,858.13			
5	FM-117/2023/016 DAÑ	\$250,000.00			
6	FM-117/2023/017 DAÑ	\$19,112.00			
7	FM-117/2023/019 DAÑ	\$110,000.00			
	Subtotal Financiero Presupuestal	\$472,232.89			





No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO			
TÉCN	TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA				
8	TM-117/2023/001 DAÑ	\$786,870.12			
9	TM-117/2023/002 DAÑ	\$863,637.93			
10	TM-117/2023/003 DAÑ	\$844,445.98			
11	TM-117/2023/006 DAÑ	\$1,278,334.47			
12	TM-117/2023/010 DAÑ	\$1,851,727.22			
13	TM-117/2023/011 DAÑ	\$164,181.10			
14	TM-117/2023/012 DAÑ	\$158,322.86			
15	TM-117/2023/013 DAÑ	\$1,060,858.06			
16	TM-117/2023/015 DAÑ	\$1,570,293.97			
17	TM-117/2023/018 DAÑ	\$2,375,429.98			
18	TM-117/2023/019 DAÑ	\$1,449,167.44			
19	TM-117/2023/022 DAÑ	\$360,864.05			
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$12,764,133.18			
	TOTAL	\$13,236,366.07			

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.





De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.